GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

LISTA 303 (d)
CUERPOS DE AGUA QUE EXCEDEN
LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE AGUA
DE PUERTO RICO

Las evaluaciones más recientes realizadas sobre calidad de agua en los cuerpos de agua de Puerto Rico reflejan que varias subcuencas de las distintas cuencas hidrográficas de Puerto Rico no lograron, de forma consistente durante el periodo 2010-2011, los criterios de calidad de agua para los usos designados, según establecidos en el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico vigente. Ningún parámetro individual para el cual se establecen criterios en el referido Reglamento, sean estos numéricos o narrativos, afecta todos los usos designados de un cuerpo de agua. El incumplimiento de un criterio particular utilizado para proteger la calidad del agua con relación a un uso designado, no significa que todos los demas usos designados de ese cuerpo de agua estén impactados. Debido a que cada uno de estos criterios fue promulgado para proteger usos designados, se hace imperativo identificar los criterios que no se logren para desarrollar las herramientas necesarias para llevarlos a cumplimientos.

La Sección 303(d) de la Ley Federal de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés) de 1972, según enmendada, requiere que las jurisdicciones desarrollen una lista donde se incluyan los cuerpos de agua que no cumplieron con las normas aplicables (estándares de calidad de agua) a cualquier uso designado especificado en la Ley, durante un periodo de evaluación bajo consideración. Para los cuerpos de agua que no cumplen con la norma aplicable a algún uso designado, la Ley requiere que se implanten medidas de control para los contaminantes (químicos, organismos o condiciones físicas) que impidieron el cumplimiento con los estándares. Las medidas de control a implantarse deben ser aquellas que atiendan el problema causante de incumplimiento de las normas aplicables al uso designado impactado. Los usos designados para las aguas de Puerto Rico son: contacto primario (natación), contacto secundario (pesca y paseo en botes), preservación de especies deseables (vida acuática) y abasto crudo de agua potable.

Una de las estrategias que se indica en la Sección 303(d) a considerarse en la planificación para buscar la restauración de los cuerpos de agua impactados, es el mecanismo de Carga Diaria Total Máxima (*"Total Maximum Daily Load"*, TMDL) en las correspondientes cuencas hidrográficas. Un TMDL representa la cantidad máxima de uno o más contaminantes particulares que pueden descargarse a un cuerpo de agua diariamente, sin comprometer la capacidad asimiliativa del cuerpo de agua con relación al(los) parámetros(s) considerados bajo el mismo. El objetivo de un TMDL es controlar los niveles de contaminantes específicos que ganan acceso a un cuerpo de agua, causando violaciones a los estándares de calidad de agua aplicables e impidiendo el logro de usos designados particulares.

Por lo antes expuesto, la JCA ha desarrollado el borrador de la Lista de Cuerpos de Agua Impactados, Lista 303(d), para el ciclo 2012.

El público puede revisar y evaluar el borrador de la Lista de Cuerpos de Agua Impactados para el ciclo 2012 y los documentos suplementarios generados por la JCA para desarrollar dicha lista. Estos documentos estarán disponibles en los siguientes lugares y en la siguiente direccion cibernetica a partir de la fecha de publicación de este aviso,
http://www2.pr.gov/agencias/jca/areasprogramaticas/EvaluacionPlanificacionEstrategica/Pages/default.aspx#.

Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos
Urb. San José Industrial Park • 1375 Ave. Ponce de León • San Juan PR 00926-2604
PO Box 11488 • San Juan PR 00910
Tel. 787-767-8181 • Fax 787-767-2592

Junta de Calidad Ambiental
Área de Evaluación y Planificación
Estratégica – Piso 3 Ala A Oficina 325
Edificio Agencias Ambientales
Carretera 8838
Sector El Cinco, Río Piedras
Teléfono: (787) 767-8181 Ext. 3550

Oficina Regional de Humacao (JCA)
Edificio Popular Mortgage
Ave. Boulevard del Río
Ramal PR 3, Desvío Sur, Humacao
Teléfono: (787) 285-2818

Oficina Regional Guayama (JCA)
Carr. 3, Km. 134.3
Bo. Algarrobo, Guayama
Teléfono: (787) 864-0103

Oficina Regional de Ponce (JCA)
Centro Regional de Distribución - Piso 3
Ave. Santiago de los Caballeros
Carr. 14, Ponce
Teléfono: (787) 840-4070

Oficina Regional de Mayagüez (JCA)
Carr. 2, Km. 159, Suite 201
Mayagüez
Teléfono: (787) 833-1188

Oficina Regional de Arecibo (JCA)
Calle San Bernardo 1595
Marginal Carr. 2, Km. 81.3, Arecibo
Teléfono: (787) 880-0013

La JCA celebrará, una Vista Pública sobre la intención de desarrollar e implantar "TMDL's" para los contaminantes descritos en la Lista 303(d). La misma se celebrará el ***19 de marzo de 2012*** en el Salón de Vistas Públicas del Piso 4, Ala B del Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos localizado en la Carretera Estatal 8838, Sector El Cinco en Río Piedras, San Juan a partir de las ***9:30 a.m***.

La Vista se extenderá mientras haya deponentes presentes. De no haber deponentes presentes una hora después de comenzada la Vista, la misma se declarará desierta y los trabajos serán levantados.

Las partes interesadas o afectadas pueden someter sus comentarios por escrito a la Oficina de Secretaría de la Junta de Calidad Ambiental, ***no más tarde de treinta (30) días a partir de la publicación de este aviso***.

La JCA invita a los vecinos, agencias gubernamentales y al público en general a participar en dicha Vista Pública y someter sus comentarios y recomendaciones. Los turnos para deponer deberán solicitarse por lo menos con tres (3) días de anticipación a la celebración de la Vista. Las personas interesadas deben comunciarse con la División de Vistas Públicas de la Oficina de Secretaría de la Junta de Calidad Ambiental al teléfono (787) 767-8075 ó (787) 767-8181 extensión 3705. Si alguna persona no solicita turno para deponer de antemano, podrá deponer después que los deponentes con turno hayan terminado su deposición, de haber tiempo disponible razonable en la Vista.

Lcdo. Pedro J. Nieves Miranda
Director Ejecutivo

Este anuncio se publicó conforme a lo requerido por la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada.

Autorizado por la Comisión Estatal de Elecciones: CEE-C-12-015